

Aporofobia: una investigación cualitativa al colectivo de personas sin hogar en Salamanca¹

Aporophobia: a Qualitative Research on the Group of Homeless People in Salamanca

Isabel GARCÍA DOMÍNGUEZ

Criminóloga, Máster en Derecho Penal por la USAL y futura doctoranda en Estado de Derecho y Gobernanza Global por la USAL
Universidad de Salamanca, España
isabelgarcia Dominguez@usal.es

Fecha de recepción: 22 de mayo del 2019

Fecha de aceptación definitiva: 2 de septiembre de 2019

Resumen

El objetivo del presente trabajo es estudiar la prevalencia de los incidentes de aporofobia en una muestra de ocho personas salmantinas que comparten un pasado de sinhogarismo. La metodología empleada es la investigación

Abstract

The objective of this paper is to study the prevalence of aporophobia incidents in a sample of eight people from Salamanca who share a past of homelessness. The methodology used is qualitative research through interviews.

¹ Este artículo se desarrolla en el marco del proyecto Aporofobia y Derecho, financiado por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades. Referencia: RTI2018-095155-B-C21.

cuantitativa a través de entrevistas. Los sujetos entrevistados presentan una media de 52 años y aproximadamente dos años y medio de condición de sinhogarismo, siendo los factores principales desencadenantes la droga y la pérdida de su trabajo. Los delitos de odio aporófobos que más padecieron fueron discriminaciones y humillaciones, y en cuanto a los incidentes por esta misma motivación, las miradas de desprecio y el control constante en los supermercados. En las peticiones a la sociedad española predominan el trabajo, la ayuda y la empatía. Además, se reflexiona sobre la posible aplicación de la ley penal a esta problemática, aunque actualmente no tiene cabida. Las conclusiones más relevantes es que a mayor tiempo de estancia en la calle, mayor tipología de delitos de odio, así como que las personas que fueron víctimas de muchos delitos de odio también sufrieron muchos incidentes de odio y viceversa. Respecto a la tasa de victimización aporófoba, esta fue de un 75% y la infradenuncia muy acusada. En consecuencia, se proponen como soluciones la visibilización y el reconocimiento de la aporofobia, así como la reforma de la ley penal, con el fin de que se produzca su inclusión.

Palabras clave: aporofobia; sinhogarismo; delitos de odio; incidentes de odio; víctimas.

The subjects interviewed presented an average age of 52 years and approximately two and a half years of homelessness, the main triggers being drugs and the loss of their jobs. The hate crimes they suffered the most were discriminations and humiliations, as for the incidents with this same motivation, looks of contempt and constant control in the supermarkets. In the petitions to Spanish society, work, help and empathy predominate. In addition, consideration is being given to the possible application of criminal law to this problem, although it currently has no place. The most relevant conclusions are that the longer they stay on the street, the greater the typology of hate crimes, as well as the fact that people who were victims of many hate crimes also suffered many hate incidents and vice versa. As for the victimization rate, it reached a 75%, and the phenomenon of underreporting was very high. Consequently, it is proposed as plausible solutions to visualize and recognize aporophobia, as well as to reform the criminal law in order to bring about its inclusion.

Key words: aporophobia; homelessness; hate crimes; hate incidents; victims.

1. INTRODUCCIÓN

España se enmarca en un Estado Social y Democrático de Derecho consagrado en el artículo 1 de nuestra Constitución de 1978, lo que implica que los ciudadanos poseemos unos derechos a la vez que debemos cumplir unos deberes. Por ende, si aplicamos dicho artículo a la realidad, la sociedad española debería ser democrática e igualitaria, y no deberían existir representaciones de desigualdad extrema. Adela CORTINA (2018) expone que vivimos en una sociedad de la reciprocidad en la cual el elemento fundamental es el intercambio. Esta sociedad nos plantea un inconveniente: las personas que parece que no tienen nada que ofrecer. Respecto a lo anterior, la autora explica que, desde su punto de vista, no hay ningún ser humano que no tenga nada que ofrecer, pero que el sistema actual en el que vivimos excluye a estas

personas más desvalidas y vulnerables: los pobres² y, aún más específicamente, las personas sin hogar.

En el presente trabajo, indagaré sobre un acontecimiento social que está muy relacionado con el colectivo mencionado anteriormente por ser el victimario, la aporofobia, el odio a las personas pobres o a las personas sin hogar³, un nuevo concepto otorgado por Adela CORTINA (2017) a una realidad social muy presente en la sociedad española, a pesar de que todavía no estaba definida.

La aporofobia, como ya se ha mencionado, es un fenómeno que se puede observar en España, y así nos lo muestran las estadísticas del Ministerio del Interior, en las cuales se recogieron 53 delitos aporófobos en España entre los años 2013 y 2017 (Ministerio del Interior)⁴, aunque, ante la ausencia de datos oficiales significativos, contamos en España con el Observatorio Hatento, el cual realizó un primer acercamiento al colectivo de personas sin hogar y los delitos de odio, denominado *Muchas Preguntas, Algunas Respuestas*, el cual incluyó la aporofobia.

2 Para delimitar quiénes son los pobres se han establecido parámetros cuantitativos que especifican a partir de qué cantidad se considera pobreza, aunque estos no son estáticos sino dinámicos, por lo que cambiarán a medida que lo haga su contexto. (CORTINA, 2017).

3 El origen del término aporofobia surgió de la reflexión realizada sobre la xenofobia por CORTINA (2017), que la describe como «rechazo, miedo o aversión al extranjero» (p. 10) y su antónimo, la xenofilia, que representa el amor hacia los extranjeros que contribuyen al crecimiento de nuestra economía. La autora expone que el trato es diferente según el «tipo de extranjero», ya que mientras a los pobres los rechazamos, e incluso odiamos, a los segundos les recibimos afectuosamente. Inclusive mostraba cómo es fácilmente reconocible en los medios de comunicación actuales, los cuales nos muestran halagados las altas cifras de turistas extranjeros que visitan España, mientras que el tono difiere cuando los extranjeros vienen en patera y cruzan el estrecho (TEDx Talks, 2018). Esta coyuntura hizo que la autora se plantease cuál era el motivo del odio a los refugiados políticos y a los inmigrantes pobres, si su condición de inmigrante o su condición de pobreza. Por ello, una vez definida la nueva realidad, hizo énfasis en diferenciar dos fenómenos: la xenofobia y la aporofobia, dos fobias que aluden a realidades muy distintas, a pesar de que comparten su trasfondo: son patologías sociales que deben ser tratadas para su erradicación (CORTINA, 2017).

4 De forma más específica, los datos recogidos por el Ministerio del Interior fueron: 4 casos en el año 2013, sin clasificarlos por CC.AA. (MINISTERIO DEL INTERIOR, 2014); 11 sucesos en el año 2014, por lo que la cifra aumentó, sin constatar ninguno en CyL (Ministerio del Interior, 2015); 17 en el año 2015, en el cual se produjo el número máximo contabilizado, sucediendo dos de estos eventos en CyL (MINISTERIO DEL INTERIOR, 2016); 10 en el año 2016, por lo que disminuyen los episodios, siendo uno de ellos en CyL y específicamente en Salamanca, pese a que no se recogen más datos sobre el suceso (MINISTERIO DEL INTERIOR, 2017); y, por último, 11 en el año 2017, que continúa una tendencia similar (MINISTERIO DEL INTERIOR, 2017). En resumen, la aporofobia sigue la línea ascendente en el número de delitos desde el 2013 hasta el 2015, donde encuentra su pico, continuando los siguientes años con valores inferiores al 17, es decir, al expresado en el año 2015.

En el estudio mencionado anteriormente, existió una contextualización de los delitos de odio y el desarrollo de cuestiones tan básicas como la universalidad de los derechos humanos y la dignidad de todas las personas, siendo la conclusión principal de dicho informe que la aporofobia está caracterizada por la escasez de estudios e investigaciones (HATENTO, 2015).

Por este motivo, el Observatorio Hatento realizó una investigación, utilizando la entrevista como herramienta, en cuatro ciudades españolas: Barcelona, Bilbao, Madrid y Sevilla, que abarcó a 261 personas, con un 81,6% de hombres frente a un 18,4% de mujeres, siendo otras características estudiadas: la nacionalidad española, con un 56,3% frente a un 43,7% de extranjeros; la edad media, que resultó de 46 años, y un tiempo medio sin hogar de 51 meses (lo que corresponde a 4 años aproximadamente) (HATENTO, 2015). Asimismo, la tasa de victimización constatada fue de un 47,1%, si bien un 81,3% de los casos habría pasado por este tipo de experiencias en más de una ocasión. De igual modo, en un 61,1% de las experiencias analizadas hubo mensajes especialmente ofensivos, y aunque fue heterogéneo, lo más común hacía referencia a la expulsión del espacio.

Otra variable analizada fue el momento en el que tenían lugar los incidentes o delitos de odio relatados, los cuales se produjeron durante la noche o la madrugada, cuando su vulnerabilidad es mayor por la ausencia de personas transitando la calle, por lo tanto, el acto de dormir se convertía en un comportamiento de riesgo. De hecho, los datos recogidos en las entrevistas confirman esta hipótesis, porque, en un 60% de los casos, el lugar en el que se produjo el incidente o delito de odio coincidía con el lugar donde estaba durmiendo la víctima. Igualmente, más de la mitad de los acontecimientos sucedían en la calle, y las consecuencias de estos sucesos fueron varias, y, más específicamente, HATENTO (2015) verificó que dos de cada tres personas que sufrieron agresión física tuvieron lesiones y un alto impacto emocional.

Adicionalmente, se preguntó por la denuncia de los hechos y los recursos a los que asistieron, cuyos resultados son deplorables, ya que un 63% de las personas victimizadas no acudieron a ningún servicio u organización debido a motivos como la falta de confianza o la creencia de inutilidad. Además, solo 15 de las 114 personas victimizadas denunciaron, sin tener conocimiento de ninguna sentencia condenatoria.

La conclusión de dicho estudio es que casi la mitad de las personas sin hogar habrían padecido agresiones, humillaciones e intimidaciones motivadas por la intolerancia y los prejuicios de sus agresores hacia su situación de extrema exclusión social, es decir, en razón a la aporofobia. Por lo tanto, dormir y vivir en la calle tiene un componente de violencia estructural que se ve agravado por la violencia directa de la que son objeto (HATENTO, 2015).

No obstante, continuando con el análisis de la aporofobia, esta no solo es un evento presente, sino que también es actual, entre otros motivos, porque, hace tan solo unos meses, FUNDEU BBVA (2017) declaró la aporofobia como palabra del año

2017 y, a finales de ese mismo año, el diccionario de la lengua española acogió este concepto como parte de nuestro diccionario, después de presentarla CORTINA (2017) por primera vez 22 años atrás, en el cual se define como fobia a las personas pobres o desfavorecidas.

El impulso que le llevó a CORTINA (2017) a la conceptualización de este suceso es que en nuestra realidad social «lo que no tiene nombre no existe». Esto se debe a que, anteriormente, este fenómeno no era reconocido ni en nuestro diccionario, y aún menos estudiado como debiera, sino que era invisible, al igual que sus víctimas, a las cuales el Derecho penal no les otorga su merecido reconocimiento por no estar catalogada la aporofobia en el Código penal español.

En este punto, la criminología, como ciencia interdisciplinar de prevención del crimen, debe interesarse por todos los sucesos criminales, inclusive los que no son muestra de preocupación por la mayoría de la sociedad. Por ello, tiene la misión de dotar de protagonismo y visibilidad a todos los delitos, y de defender a todas las personas frente a estos, independientemente de su condición. De igual modo, las noticias expuestas⁵ por los medios de comunicación y el contexto actual español (explicado anteriormente) nos muestran que la aporofobia necesita de la criminología para fomentar su identificación y reconocimiento en la sociedad actual.

Según las razones expuestas, este trabajo versa sobre el colectivo de personas sin hogar, las cuales son objeto de estudio, y se muestran como un colectivo de gran vulnerabilidad a causa de que no tener una vivienda implica una desprotección total de la persona y una exposición a los diferentes peligros de la calle.

Sin embargo, independientemente de la condición socioeconómica, todas las personas tienen una serie de derechos recogidos en diversas leyes, siendo una de las más importantes a nivel nacional la Constitución española de 1978, la cual recoge en su artículo 47 el derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada, y la función de que los poderes públicos promuevan las condiciones necesarias para esta. En contraposición a lo establecido por la ley, las cifras de personas sin hogar existentes en nuestro país manifiestan que este derecho no está materializado de forma efectiva, como verificó el MINISTERIO DEL INTERIOR (2016) en su encuesta sobre centros de atención a personas sin hogar que contabilizó 16347 personas alojadas diariamente en todo el territorio nacional.

Igualmente, debemos tener en cuenta que la aporofobia está catalogada como un delito de odio, según la definición ofrecida por la Organización para la Seguridad y

5 Recientemente, una noticia del periódico *El Mundo* narra cómo Carlos sufrió las consecuencias de la aporofobia. Esta persona era un pintor de Zaragoza que vivía en la calle como un artista callejero. Una noche de junio, mientras dormía, tres jóvenes decidieron gastarles una «broma», consistente en enrollarle la cabeza con cinta transparente hasta embalsársela, por lo que Carlos falleció (JIMÉNEZ, 2018).

la Cooperación en Europa (OSCE), el cual podríamos resumir de forma concreta como una infracción penal cometida con una motivación prejuiciosa. En este ámbito de los delitos de odio, la problemática reside en la infradenuncia⁶, siendo la muestra más clara y actual de este fenómeno la gran contradicción que existe entre las estadísticas recogidas por el Ministerio del Interior y el Movimiento contra la Intolerancia en el año 2016. En efecto, el Ministerio del Interior recogió 1272 delitos de odio, mientras que el Movimiento contra la Intolerancia estimó que en el año 2016 existieron en torno a 4000 delitos de odio, lo que supone un 300% más de los que registraron los datos oficiales. Por ende, se pone de manifiesto que la dinámica de no denunciar estos delitos está muy presente, inclusive en la aporofobia, no solo por la diferencia constatada entre las estadísticas del Ministerio del Interior y el Observatorio Hatento⁷, sino también porque la Fundación Mambré en un proyecto del 2006 recogió hasta 137 hechos violentos cometidos sobre personas sin hogar en un solo año, información recolectada únicamente a través de los casos publicados en los medios de comunicación, lo cual dista en gran medida de lo contabilizado por los organismos oficiales. En consecuencia, podríamos concluir que en el colectivo aporófono la infradenuncia es más acusada si cabe (CARRATALÁ y HERRERO, 2017).

En cuanto a las causas de este suceso, la infradenuncia, son varias, aunque destacan: el no reconocimiento de la discriminación (ya sea porque no lo identifican o porque no lo quieren asumir), las microdiscriminaciones en la sociedad (en ocasiones, las FFYCCSS no son conscientes de que la petición de la documentación se produce de forma sistemática a determinados grupos), las investigaciones policiales y judiciales insuficientes, la minimización de los hechos y la atención deficiente a las víctimas. Con relación a la última causa, me gustaría destacar que se produce fundamentalmente por las derivaciones indebidas y las declaraciones mal abordadas en sede policial o judicial (por ejemplo, en escasas ocasiones utilizan la entrevista cognitiva, la cual es una estrategia muy útil). No obstante, otros motivos por los que no se denuncian son la creencia de inutilidad, la desconfianza hacia la policía, el miedo a las represalias, la falta de conocimiento de la ley, las dificultades de comunicación, la vergüenza y la posición de vulnerabilidad (AGUILAR, 2015).

En conclusión, se ha podido comprobar que el desconocimiento de la realidad tiene consecuencias desastrosas. Así, el olvido de los delitos de odio, y más

6 A nivel nacional, un muestra que la denuncia es interpuesta en menos de un 5% de los casos. Sin embargo, el panorama internacional es similar debido a que en Europa tan solo se denuncian el 10% de los delitos de odio que se cometen, por lo que las cifras están muy lejos de la realidad (LÓPEZ, 2017).

7 Mientras que el MINISTERIO DEL INTERIOR (2015) contabilizó 17 delitos aporófonos, el OBSERVATORIO HATENTO (2015) confirmó la existencia de 114 víctimas en la muestra de personas sin hogar respecto de una muestra de 261 personas.

específicamente de la aporofobia, nos ha llevado a la desprotección de sus víctimas y a la impunidad de sus agresores, ya que la aporofobia es difícil de identificar.

Adentrándonos en una aproximación psicológica, esta es necesaria para entender la motivación prejuiciosa que subyace en los delitos de odio y, en consecuencia, en la aporofobia, así como para diferenciarlos de otros delitos comunes en los cuales no existe una motivación (CARRATALÁ y HERRERO, 2017).

Comenzando con el prejuicio, este se define como una actitud negativa hacia un grupo social o hacia una persona perteneciente a ese grupo, dependiente de las creencias, y el cual hace referencia al sentimiento tradicional (MONTES, 2008). Pero tener prejuicios no implica discriminar a otro, aunque sí nos predispone afectivamente hacia los demás, por lo que un prejuicio puede desembocar en comportamientos discriminatorios (AGUILAR, 2015). Por ende, observamos que el prejuicio se relaciona con la discriminación, que es el componente comportamental del prejuicio y su manifestación externa, es decir, la discriminación consiste en tratar diferente a una persona por su pertenencia a un grupo abarcando diferentes formas: directa, indirecta, por asociación (aparición real o percibida) o por error en la percepción.

Como se ha expresado anteriormente, el prejuicio predispone el comportamiento discriminatorio, pese a que existen variables que aumentan o disminuyen su producción. En cuanto a su reducción, una de las más importantes es la presión social, la cual hace referencia a que es más difícil que manifestemos el prejuicio si nos encontramos en un contexto social que no lo acepta o en el que no está bien visto. Además, el prejuicio se hará más visible en situaciones de conflicto y, sobre todo, si los grupos implicados poseen un estatus de desigualdad, por lo que se podría decir que la discriminación, la cual es la manifestación externa, soluciona el conflicto de poder. En la actualidad, parece que los prejuicios y la discriminación han disminuido, a pesar de que lo sucedido es que han cambiado, abarcando formas más sutiles, como puede ser «yo no soy racista, pero...», y han abandonado las formas más explícitas (MONTES, 2008). Este cambio se ha producido por la sociedad en la que vivimos, ya que en general todos tenemos la creencia de la igualdad de las personas, y no estaría bien visto negarlo.

Sin embargo, como se ha comprobado, los sentimientos y lo que subyace en nuestro interior puede ser controvertido. En efecto, en los conflictos que existen entre las personas sin hogar y la ciudadanía en general existe un estatus de desigualdad por la vulnerabilidad del primer colectivo, por lo tanto, la exteriorización del prejuicio y el comportamiento prejuicioso es más fácilmente manifiesto (como se explicó anteriormente), y esto puede contribuir al aumento del acontecimiento de estudio, la aporofobia, el odio hacia este colectivo.

Igualmente, también contribuyen los estereotipos, que son un conjunto de creencias compartidas por un grupo o comunidad, que pueden ser positivas, negativas o, inclusive, cambiantes en el tiempo, y consisten en pensar que todos los miembros de un grupo poseen unas características comunes (reales o ficticias). Una peculiaridad

importante es que no solo son descriptivos, sino prescriptivos, es decir, que nos indican cómo debemos comportarnos para que la otra persona reaccione de una manera determinada (CARRATALÁ y HERRERO, 2017).

En consecuencia, los estereotipos tienen la capacidad de incidir en nuestras acciones (sobre todo en situaciones ambiguas y con poco tiempo de reacción) y son más fuertes si no conocemos al grupo que estereotipamos. Asimismo, las conductas que pueden provocar los estereotipos se dividen en ataques directos (por ejemplo, una agresión a una persona) o ataques pasivos (omitir una ayuda a una persona que lo necesita). De igual modo, una institución fundamental que es capaz de reforzar o eliminar estereotipos son los medios de comunicación, por ello, es clave identificar cuando promuevan discursos intolerantes o xenófobos para eliminarlos (CARRATALÁ y HERRERO, 2017).

Continuando con una aproximación penal al fenómeno objeto de estudio, a grandes rasgos, diferenciamos dos modelos legislativos para sancionar los crímenes de odio: en primer lugar, existe el «modelo de la discriminación selectiva» en el cual se agrava la pena siempre y cuando el autor haya producido consecuencias discriminatorias para determinados grupos especialmente vulnerables, independientemente de la motivación del autor; y en segundo lugar, existe el modelo de la animosidad, que es contrapuesto, ya que se agrava la pena cuando se comete el crimen por motivos discriminatorios hacia una característica personal de la víctima, independientemente de que pertenezca a ese colectivo u otro (DÍAZ, 2012).

Nuestro Código Penal regula los delitos por el bien jurídico que protegen, por este motivo, los delitos de odio no se regulan en un capítulo específico (a diferencia de otros países), sino que existe un conjunto de tipos delictivos en los que el legislador ha valorado la motivación del autor basada en el odio, la intolerancia o la discriminación (CHACÓN, 2016), que serán analizados a continuación.

Comenzando con la agravante genérica del 22.4 del CP de 1995, esta responde al segundo modelo, que refuerza el principio de igualdad y realiza una función preventiva, ya que no admite la negación por parte de ningún ciudadano de dicho principio.

En cuanto a la inclusión de la aporofobia en el artículo mencionado, pese a que un sector doctrinal luchó por su introducción, esta se excluyó en la STS n.º 1160/2006, de 9 de noviembre, por ser inaplicable dicha agravante de móvil discriminatorio por un ataque aporóforo. Sin embargo, se plantearon incluir una cláusula abierta, por lo que la aporofobia quedaría comprendida en «motivos relativos a la situación socioeconómica de la víctima», aunque el entendimiento bajo esta expresión podría conllevar problemas de seguridad jurídica, ya que un *numerus clausus* aumenta esta y, con ello, se reduce la discrecionalidad judicial. Por lo tanto, a pesar de que se plasmó la posibilidad de incluir la *situación económica de la víctima*, las dificultades para salvaguardar la seguridad jurídica y el establecimiento de límites claros, inclusive con el precepto de una «situación económica extrema», finalmente, descartaron su adhesión (DÍAZ, 2012).

El análisis previamente efectuado destaca que lo tratado es solo una primera aproximación de lo mucho que debemos abordar y profundizar, ya que los penalistas deben seguir estudiando esta deseable inclusión y encontrar una tipificación que dote de seguridad jurídica y evite la discreción judicial, así como la aplicación a supuestos que realmente atiendan a dicha motivación, ya que, como algunos estudios han corroborado, las personas sin hogar sufren muchos delitos por motivos aporófobos y no están siendo condenados sus autores como debieran.

No obstante, existen otros preceptos en los cuales la aporofobia pudiera tener cabida. El legislador, en su reforma de la LO 1/2015, modificó los delitos de discriminación recogidos en el Capítulo IV del Título XXI del Libro II del Código penal que también penaliza los delitos de odio (haciendo referencia al concepto proporcionado por la OSCE). De especial relevancia para el objeto de estudio son los artículos 510, 511 y 512 del CP de 1995, los cuales tampoco hacen expresa referencia a la aporofobia como motivación de las prestaciones debidas. Y son tales prestaciones las que dan sentido al articulado, según se entiendan de carácter público o no, respectivamente. Aunque, como hace referencia CHACÓN (2016), existe una dificultad cuando el derecho no está concretado en una normativa, ya que dichos supuestos aluden a la denegación de un derecho donde el colectivo social pueda ser beneficiario, y que dicha denegación esté motivada por un tipo de discriminación concretada en el supuesto.

De igual forma, con relación a los delitos de odio, debemos tener en cuenta los incidentes de odio que se producen por motivaciones aporófobas, que son una actitud de desprecio y maltrato por pertenecer a un colectivo, pero sin estar dicha conducta tipificada como delito. Por lo tanto, la diferencia esencial con los delitos de odio según CORTINA (2017) es que «los delitos son actos criminales motivados por la intolerancia y el sentido de superioridad que tienen que reunir al menos dos requisitos: el comportamiento debe estar tipificado como delito en el Código penal y puede consistir en un maltrato vejatorio o en una agresión física, entre otros; y la motivación del acto debe basarse en un prejuicio hacia un determinado grupo social» (p. 33). Asimismo, debemos hacer mención a otra tipología de los delitos de odio: el discurso de odio, constituyéndose su fácil difusión en internet y, sobre todo, en la redes sociales, como el primer problema al cual nos enfrentamos (LÓPEZ, 2017). En esta temática, los informes del Ministerio del Interior nos muestran la realidad del discurso de odio: en el año 2016 contabilizó 123 denuncias por discursos de odio, siendo la mayoría injurias y amenazas realizadas por internet (42,3%), móviles (21,1%) y redes sociales (15,4%) (MINISTERIO DEL INTERIOR, 2017).

Prosiguiendo con el discurso de odio, este habitualmente precede al delito de odio, y se caracteriza por ser un «monólogo» en el cual las personas son identificadas como objetos. Además, no es necesario que incite a herirlas físicamente, sino que abarca otras formas (por ejemplo, la denigración). En este ámbito delictivo, suelen hacer referencia a la distinción de «nosotros vs ellos», siendo los últimos a los cuales no

se les otorga reconocimiento, si bien, no deben confundirse con el discurso ofensivo e impopular protegido por la libertad de expresión (CORTINA, 2017). En este punto, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) ha interpretado que la penalización del discurso del odio debe encontrar un equilibrio con la libertad de expresión, por este motivo, no recomienda la extensión de su castigo a conductas que no implican una incitación directa (SANZ, 2017).

En suma, con base a todo lo expuesto, el objetivo principal de mi investigación es estudiar la prevalencia de la aporofobia en una muestra de población de personas sin hogar en Salamanca desde un enfoque multidisciplinar. En cuanto a los objetivos específicos son analizar la prevalencia de los delitos e incidentes de odio en una muestra de personas sin hogar salmantinas; comparar los datos obtenidos sobre víctimas de aporofobia en mi investigación con las estadísticas existentes sobre víctimas de aporofobia en España; estudiar la posible aplicación de la ley penal vigente en las víctimas de aporofobia de mi investigación; y aportar soluciones que contribuyan a la identificación y erradicación de la aporofobia en la sociedad española.

2. METODOLOGÍA

La metodología utilizada para conseguir los objetivos expuestos fue la investigación cualitativa, a través de una herramienta, la entrevista.

Para la elección de la muestra establecí dos requisitos: tener un pasado de condición de sinhogarismo y residir actualmente en Salamanca, por lo que, de acuerdo a mi delimitación geográfica, acudí a dos centros situados en la ciudad mencionada: el Centro de Acogida Padre Damián para personas sin hogar y la asociación APARED (Asociación para la Ayuda y Rehabilitación de Enfermos Drogodependientes), las cuales me ofrecieron la oportunidad de conseguir voluntarios con el propósito de que colaborasen en mi investigación. Finalmente, la muestra fue compuesta por ocho personas sin hogar.

Respecto a la argumentación de la muestra elegida, esta se fundamenta en que no se ha realizado ningún estudio sobre víctimas de aporofobia en Salamanca y, además, en esta ciudad existen centros y asociaciones que acogen al colectivo de personas sin hogar, los cuales se constituyen como un enlace fundamental para contactar con los posibles sujetos (un claro ejemplo es mi investigación).

En cuanto al instrumento de investigación utilizado, fue la entrevista semiestructurada, ya que es el medio más adecuado para la existencia de una interacción fluida y la obtención de una información veraz. Igualmente, en mi opinión, las personas sin hogar necesitan una cierta flexibilidad para poder contar sus historias con libertad y sentirse escuchados, y este método cumple dichos requisitos. Para el diseño de la entrevista, tomé como referencia la investigación realizada por el Observatorio HATENTO (2015) y establecí

cuatro bloques: en el primero de ellos, abordé aspectos sociodemográficos: edad, género y nacionalidad; en el segundo, indagué sobre su historia de sinhogarismo, específicamente, cuántos años padecieron esta condición y cómo llegaron a su situación, mencionando los factores más importantes; en el tercero, abordé los delitos de odio (y más específicamente: humillaciones, agresiones físicas, discriminaciones, desprecios, ataques a la dignidad y robos) con una delimitación temporal de los últimos cinco años, así como les pregunté a los sujetos entrevistados sobre el incidente que más les había marcado, indagando sobre varias cuestiones (como el lugar, la temporalidad, los agresores, la denuncia ante las autoridades, el apoyo recibido y la existencia de testigos); y, para finalizar, en el último bloque les pedí que le enviaran un mensaje a la sociedad en forma de petición, queja o consejo con el fin de que describiese sus necesidades más importantes.

Con relación a la entrevista, debo destacar que se realizó cara a cara, aunque se explicó a los sujetos que los resultados se tratarían de forma anónima y con fines científicos, por lo que otorgaron su consentimiento de forma verbal. Asimismo, todas las entrevistas fueron grabadas en audio, después de que otorgaran su autorización verbal, con la finalidad de transcribirlas para después proceder al análisis de contenido correspondiente. Por ende, los días 19 y 20 de marzo de 2018 se procedió a la realización de las entrevistas en los respectivos centros, los cuales habilitaron un espacio tranquilo y adecuado para su desarrollo. No obstante, antes de su realización, se les informó a todos los sujetos del objetivo de la investigación y la posibilidad de no responder a las preguntas que no considerasen adecuadas por cualquier motivo.

3. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Los resultados que se presentan a continuación son los obtenidos en la investigación realizada en Salamanca, los cuales se expondrán a través de apartados:

Con referencia a los aspectos sociodemográficos, la muestra de personas a la cuales se les aplicó la entrevista fueron 8 hombres, de los cuales 6 residían en el Centro de Acogida Padre Damián y el resto, acudían a la asociación APARED. Actualmente, ninguno de ellos se encontraba viviendo en la calle, pero todos compartían un mayor o menor tiempo de historia de sinhogarismo. La edad de los entrevistados se comprendía entre los 45 y los 70 años, obteniendo una media de 52 años. Según a esto, se puede comprobar que, en general, son personas mayores las que sufren esta situación. Respecto a su nacionalidad, era diversa: dos de ellos eran extranjeros, cuyos países de origen eran Colombia y Polonia, y el resto poseía la nacionalidad española, y, más concretamente, provenían de cuatro ciudades: Eibar, Santander, Valladolid y Madrid (compartiendo cuatro de ellos las dos últimas ciudades de origen, siendo dos de ellos respectivamente de cada ciudad).

En cuanto a la historia de sinhogarismo, ninguno de los entrevistados había permanecido más de 5 años en ella. Concretamente, en progresión ascendente, el tiempo que permanecieron en la calle los ocho sujetos fue de seis meses, siete meses, un año aproximadamente (dos sujetos), dos años y, por último, temporadas que sumándose casi llegan a los 5 años, es decir, sin sobrepasarlos (tres sujetos). En consecuencia, el tiempo mínimo de estancia fue de 6 meses, siendo la máxima de casi 5 años. Una característica que destacar de los sujetos que vivieron la historia de sinhogarismo por periodos es que varios de ellos comentaron que, en ocasiones, acudían a centros de acogida, de emergencia social o, inclusive, recibían pagas temporales que les permitían alquilar una habitación. Para mayor claridad con relación a los aspectos demográficos y su historia temporal de sinhogarismo, consultar la siguiente tabla:

TABLA 1. Aspectos sociodemográficos y temporalidad de la historia de sinhogarismo de los sujetos entrevistados⁸

SUJETOS/ VARIABLES	N.º 1	N.º 2	N.º 3	N.º 4	N.º 5	N.º 6	N.º 7	N.º 8
Edad	50	70	45	45	51	49	56	50
Género	M	M	M	M	M	M	M	M
País de origen	E	C	E	E	E	E	P	M
Tiempo sin hogar	Casi 5 años	7 meses	Casi 5 años	2 años	Casi 5 años	1 año	6 meses	1 año

Progresivamente, una vez analizados los códigos relacionales de primer y segundo orden⁹, se procederá a la creación de redes explicativas en las que se relacionan las variables estudiadas, cuyo objetivo es establecer algunas conclusiones que se derivan de la investigación realizada, las cuales dividiremos de igual modo por apartados:

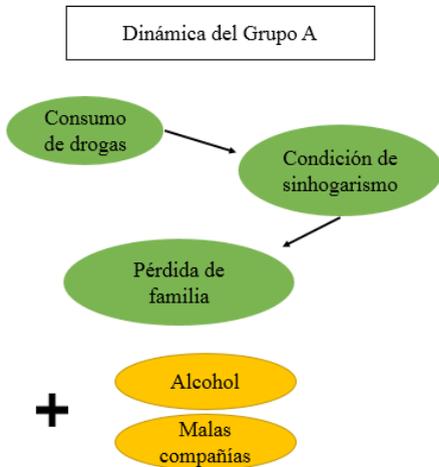
En el primero de ellos, se expresan los motivos por los cuales los sujetos desembocaron en la situación de sinhogarismo, diferenciando dos grupos por su dinámica:

El primero de ellos, al cual llamaremos grupo A, comentaba que la droga había sido el factor desencadenante, produciéndose después la situación de sinhogarismo

8 Para el entendimiento de las abreviaciones de la tabla: el género masculino es representado con una M, España con una E, Colombia con una C y Polonia con una P.

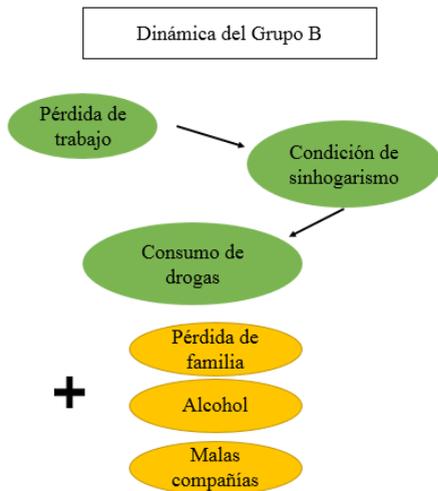
9 La lista de códigos relacionales de primer y segundo orden es la siguiente: Motivos (MOT): drogas (DROG), alcohol (ALCHL), trabajo (TRAB), familia (FAM) y relación sentimental (RL); delitos de odio (DO): discriminación (DISC), humillación (HM), robos (ROB), provocación a la agresión física (PAF); problemas (PRB): miradas de desprecio (MD), control (CTRL), alerta en el acto de dormir (ALRT), estereotipos (EST), policía (POL); incidencia que más le marcó (IMM): hechos (HEC), denuncia (DNC), motivación/causas/creencias (MCC), testigos (TTG); y por último, mensajes a la sociedad (MA): empatía (EMP), trabajo (TBJ), conciencia (CONS), ayuda (AYD), amistad (ATD).

y, posteriormente, la pérdida de la familia. En esta dinámica, también influían, en ocasiones, dos variables: el consumo del alcohol y las malas compañías. Igualmente, en este grupo se sitúan la mitad de los sujetos.



Dinámica del grupo A que representa los motivos por los cuales algunos sujetos desembocan en la situación de sinhogarismo.

El segundo, al cual llamaremos grupo B, enfatizaba que la pérdida de su trabajo había sido el detonante, produciéndose consecutivamente la condición de sinhogarismo y, una vez en esta, el consumo de drogas. En esta dinámica, al igual que en el grupo anterior (con una variable añadida), influían, en ocasiones, otras variables: la pérdida de la familia, el consumo del alcohol y las malas compañías.



Dinámica del grupo B que representa los motivos por los cuales determinados sujetos desembocan en la situación de sinhogarismo.

Además, independientemente de las dinámicas A y B, otros sujetos hicieron referencia a problemas con sus mujeres, falta de ayuda familiar e, inclusive, dos de ellos se atribuían un cierto grado de responsabilidad.

Prosiguiendo con el segundo apartado, se podría establecer una relación entre las variables descriptivas y los códigos de delitos de odio a través de una tabla, representada a continuación:

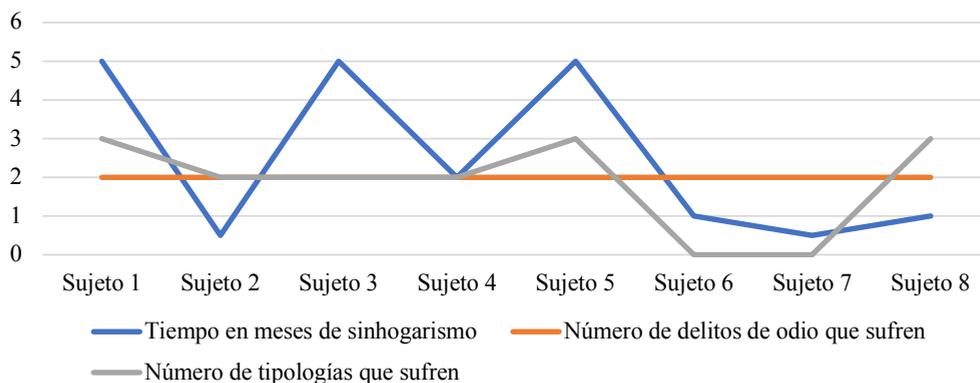
TABLA 2. Comparativa sobre las variables descriptivas estudiadas y los delitos de odio sufridos por los sujetos¹⁰

VARIABLES DE ESTUDIO/SUJETOS	Temporalidad en la condición de sinhogarismo	Delitos de odio sufridos
Sujeto 1	5 años aproximadamente	Moderado-Completa
Sujeto 2	7 meses	Moderado-Mixta
Sujeto 3	5 años aproximadamente	Moderado-Mixta
Sujeto 4	2 años	Alto-Mixta
Sujeto 5	5 años aproximadamente	Alto-Completa
Sujeto 6	1 año	Bajo-Ninguna
Sujeto 7	6 meses	Bajo-Ninguna
Sujeto 8	1 año	Alto-Completa

En base a esto, parece lógico pensar que los sujetos que hayan estado un tiempo mayor en la condición de sinhogarismo hayan padecido un número mayor de delitos de odio, así como más tipologías, aunque solamente se sustente en la mayor probabilidad de ser víctima de un delito por una mayor exposición temporal a la vulnerabilidad de la calle. Sin embargo, como podemos comprobar en el gráfico (observable al final del párrafo), esta lógica no se cumple en todos los casos.

10 Para la categoría delitos de odio sufridos estableceremos tres niveles: bajo (si no ha sido ninguno o uno), moderado (si han sido entre 1-4) y alto (si han sido más de 4); y cuatro patrones en función de la tipología: ninguna (si no han padecido delitos de odio), única (si solo han sufrido una tipología), mixta (si han padecido más de una y menos de tres tipologías) y completa (si han sufrido tres o todas las tipologías estudiadas).

GRÁFICO 3. Análisis comparativo del tiempo de sinhogarismo y los delitos de odio sufridos, teniendo en cuenta su incidencia y tipología¹¹



En efecto, si comparamos el sujeto uno y el sujeto dos, podemos observar que pese a haber estado el primero de ellos un tiempo muy superior, el número de delitos de odio es el mismo. Igualmente, la tipología solo se eleva un número. Asimismo, podemos observar que los sujetos cuatro y cinco comparten la misma incidencia de delitos de odio, mientras que en el número cinco solo aumenta en un punto la tipología. En contraposición a lo expuesto, si nos centramos en el sujeto ocho, la lógica de la mayor incidencia de los delitos de odio en función del mayor tiempo sufriendo la condición de sinhogarismo se desvirtuaría completamente ya que, a pesar de solo haber estado un año esta condición, el número de delitos de odio y tipologías es alto. En síntesis, no se puede establecer una correlación entre el tiempo y el número de delitos de odio de los cuales fueron víctimas.

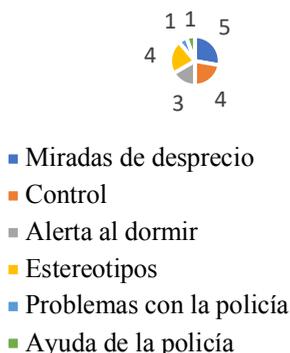
A pesar de lo expuesto, se comprobó que la relación del tiempo y la tipología de delitos de odio es más estable, y tiende a ascender y descender en función del tiempo (a excepción del sujeto número ocho, que no cumple dicha regla). Por lo tanto, se tendría que realizar un análisis casuístico profundizando en distintas variables de su vida para conocer qué comportamientos o lugares son más riesgosos y, por ende, aumentan la probabilidad de ser víctima de un delito de odio y padecer diferentes tipologías. De este modo, el análisis propuesto podría ser muy efectivo para la prevención de estos delitos.

¹¹ Para hacer más visible la representación, el tiempo se contabilizará en años, aproximando su valor a años completos y medios años (por ejemplo, medio año se representará con el valor 0,5), y las diferentes categorías tomarán sus valores medios: bajo (0), moderado (2), alto (4); ninguna (0), única (1), mixta (2) y completa (3).

No obstante, hemos comprobado que los sujetos no solo soportaban delitos de odio, sino también incidentes de odio, los cuales en el grupo de personas sin hogar son muy significativos.

Respecto a los incidentes de odio que más sufrieron, estos fueron las miradas de desprecio (cinco sujetos de ocho) y el control en establecimientos públicos como los supermercados (la mitad de la muestra), aunque también enfatizaron en dificultades en el acto de dormir por estar alerta (tres de ellos) y en ciertos estereotipos de la sociedad actual (la mitad de la muestra de nuevo). Para finalizar, solo hubo un caso de ayuda de la policía y otro caso de problemas con esta, en las cuales difiere el sujeto.

GRÁFICO 4. Trascendencia de los incidentes de odio y otros problemas que sufren

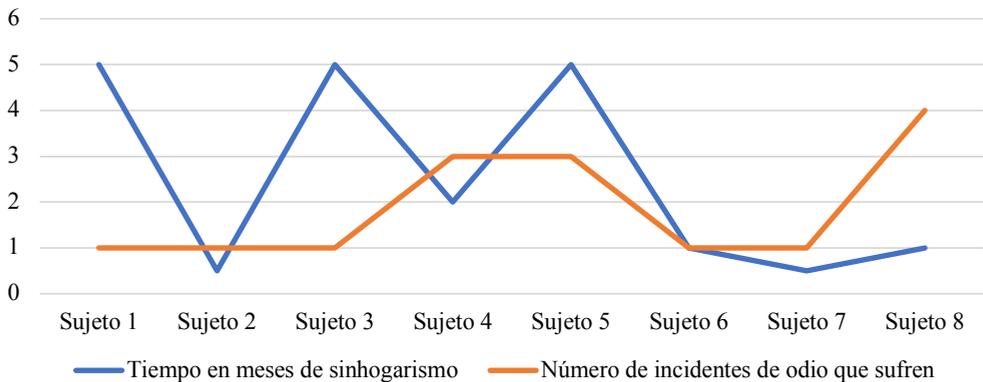


En consecuencia, al igual que en los delitos de odio, parece interesante analizar la posible relación de estos incidentes y problemas con el tiempo en su condición de sinhogarismo para comprobar si existe una progresión ascendente en función del mayor tiempo en dicha condición. Para ello, se construirá una tabla y se representarán los datos en un gráfico, como se puede observar a continuación:

TABLA 5. Temporalidad en la condición de sinhogarismo y los incidentes de odio padecidos¹²

VARIABLES DE ESTUDIO/ SUJETOS	Temporalidad en la condición de sinhogarismo	Incidentes de odio sufridos
Sujeto 1	5 años aproximadamente	Bajo
Sujeto 2	7 meses	Bajo
Sujeto 3	5 años aproximadamente	Bajo
Sujeto 4	2 años	Moderado
Sujeto 5	5 años aproximadamente	Moderado
Sujeto 6	1 año	Bajo
Sujeto 7	6 meses	Bajo
Sujeto 8	1 año	Moderado

GRÁFICO 5. Análisis comparativo del tiempo de sinhogarismo y los incidentes de odio sufridos por los sujetos¹³



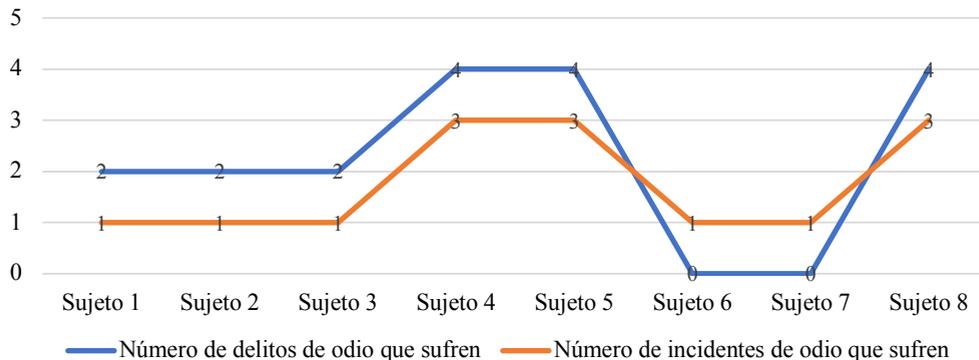
12 Para ello, tomaremos como referencia las variables anteriores, pero con diferentes valores: bajo (cero, uno o dos incidentes/problemas), moderado (tres o cuatro problemas/incidentes) y alto (cinco o seis problemas/incidentes).

13 Para hacer más visible la representación, el tiempo se contabilizará en años, aproximando su valor a años completos y medios años (por ejemplo, medio año se representará con el valor 0,5), y las diferentes categorías tomarán sus valores medios: bajo (1), moderado (3) y alto (5).

En consecuencia, al igual que en los delitos de odio, podemos comprobar que los incidentes de odio y sus diferentes problemáticas no aumentan cuanto mayor es el tiempo en su condición de sinhogarismo.

Para finalizar estos apartados, se comprobará si existe una relación entre la incidencia de los delitos de odio y los incidentes de odio representándola en un gráfico, de igual modo:

GRÁFICO 6. Análisis comparativo de delitos de odio e incidentes de odio¹⁴



En contraposición a la correlación temporal, se puede observar que el ascenso y el descenso de la línea de los delitos de odio y los incidentes de odio que padecen los sujetos entrevistados son idénticos. Por ende, existe una relación entre el número de delitos de odio e incidentes de odio, ya que podemos comprobar que si han sido víctimas de muchos delitos de odio también han sufrido muchos incidentes de odio, y viceversa.

Prosiguiendo con el análisis, me gustaría destacar del cuarto apartado constituido por el incidente que más les marco, que, de los 5 sujetos que contaron su incidente, en 3 de ellos sucedió en un establecimiento público, y solo uno de ellos denunció, constituyéndose la creencia de inutilidad, la falta de apoyo y la desconfianza hacia este colectivo las causas principales de la no denuncia. Por ello, es necesario reforzar la confianza del colectivo de personas sin hogar en la policía, ya que si no alertan a las autoridades de los delitos de los cuales son víctimas, sus autores seguirán impunes y la cifra negra aumentará cada día.

Por último, se analizarán los mensajes enviados a la sociedad, los cuales perseguían el objetivo de darle voz a este colectivo y profundizar en sus necesidades. En

¹⁴ Para la representación los delitos de odio tomarán tres niveles medios: bajo (0), moderado (2) y alto (4). Igualmente, los incidentes de odio tomarán los valores medios de: bajo (1), moderado (3) alto (5).

ellos, destacan la necesidad de obtener un trabajo, y la ayuda y empatía por parte de la sociedad española como peticiones fundamentales.

A continuación y para finalizar, se comparará a través de una matriz si el motivo principal que desembocó en su situación de sinhogarismo se corresponde con su petición a la sociedad:

TABLA 4. Motivo principal que desencadenó en la situación de sinhogarismo y la petición a la sociedad española

VARIABLES/ SUJETOS	Motivo principal que desencadenó en la situación de sinhogarismo	Petición a la sociedad española
Sujeto 1	No alude a un factor principal, sino un conjunto de factores: falta de apoyo familiar, drogas y alcohol junto con malas compañías, y no poder conseguir un trabajo	Empatía
Sujeto 2	No poder conseguir un trabajo	Ayuda
Sujeto 3	Drogas	Consciencia
Sujeto 4	Relación sentimental	Ayuda
Sujeto 5	Drogas	Empatía
Sujeto 6	No poder conseguir un trabajo	Trabajo
Sujeto 7	No poder conseguir un trabajo	Amistad
Sujeto 8	Alcohol y drogas	Trabajo y consciencia

Aunque, como podemos comprobar, no existe relación entre el motivo principal de desembocar en la situación de sinhogarismo y la petición a la sociedad, a excepción del sujeto seis, en la que sí existe esta relación, y el sujeto cuatro, que podríamos interpretar la ayuda como superación de su relación sentimental.

Continuando con la discusión de los resultados, en la primera parte se compararán los datos obtenidos en las entrevistas efectuadas con la investigación realizada por HATENTO (2015), la cual ya ha sido mencionada en los apartados anteriores:

Hatento, a diferencia de mi investigación, aplicó su entrevista en cuatro ciudades españolas con una muestra de 261 personas, en la cual están representados ambos sexos. En contraposición a esta, la investigación que se presenta en este trabajo fue únicamente ejecutada en la ciudad de Salamanca con una muestra formada por 8 personas sin hogar varones. Por lo tanto, la primera diferencia es que Hatento abarcó un territorio y una muestra más amplia, así como que pudo estudiar a ambos géneros.

En cuanto al perfil de persona sin hogar, Hatento determinó que es un varón entre 30 y 65 años, mientras que en mi investigación, a pesar de que también fue un varón, la franja de edad se situó entre los 45 y los 70 años, con una media de edad de 52. Respecto a la nacionalidad, en mi estudio, se presentaron un 75% nacionales

españoles, frente a un 25% extranjeros, a diferencia de la que está siendo comparada, en la cual los españoles, constituidos por un 56,3%, superaron la tasa de los extranjeros, de igual forma, pero fue mucho menos significativa.

Continuando con la comparación, la media de sinhogarismo en Hatento fue de 4 años aproximadamente, mientras que en mi estudio no llegó a los dos años y medio, por lo que el margen de tiempo es significativo. Además, Hatento desveló que un 47,1% de las personas entrevistadas fueron victimizadas ya que informan de, al menos, un incidente o delito relacionado con la aporofobia durante su historia de sinhogarismo. En cambio, en el presente estudio, el porcentaje de victimización fue superior debido a que un 75% de las personas fueron victimizados en las condiciones que estableció el estudio en discusión.

También, Hatento investigó el objetivo de la violencia, consistente en humillar a sus víctimas, e insultar o recibir un trato vejatorio por su condición, aunque en menor medida, por lo que existieron divergencias en mi investigación ya que las humillaciones sucedieron en más de la mitad de los casos, obteniendo un menor porcentaje los insultos y los ataques a la dignidad.

Asimismo, Hatento señala que en un 61,1% de las experiencias analizadas hubo mensajes especialmente ofensivos, y a pesar de que fue heterogéneo, lo más común hacía referencia a la expulsión del espacio tal como «Estamos hartos de vosotros, No tengo que darte explicaciones de por qué os tenéis que ir», «Que te vayas de aquí coño» o «fuera de aquí, tirado de mierda». Este patrón se repite en mi estudio, con mensajes como «Venga, que me tenéis hasta los cojones» (sujeto uno), «Ni buenos días ni nada, salte del comercio» (sujeto cuatro) o márchese usted para Valladolid (sujeto cuatro). Otro grupo de mensajes consistía en amenazas, insultos o calificaciones denigrantes como «te vamos a matar», «este muerto de hambre no tiene ni media hostia» o «eres una escoria humana», argumentaba el organismo mencionado al inicio del párrafo. En consecuencia, se puede comprobar como los insultos son otro patrón que se repite, como los que sufrió el sujeto dos en un chiringuito (aunque no especificó cuáles fueron). Además, a diferencia de Hatento, las amenazas no fueron abordadas específicamente en mi investigación. De igual modo, cabe señalar una conducta que se repitió en la mayor parte de mi muestra, y a la cual el otro estudio no hizo referencia, que fueron las miradas de desprecio, expresadas de forma clara por el sujeto cuatro en su entrevista, quién afirmó: «Te miraban como que fueras basura».

En cuanto al momento del día en el que sucedieron los hechos, Hatento constató que los incidentes o delitos de odio narrados se producían durante la noche o la madrugada, cuando su vulnerabilidad es mayor, por lo que la necesidad básica de dormir se convertía en un comportamiento peligroso. Con relación a esta temática, en mi muestra la mayoría hacían referencia a que la elección de lugar donde dormir era muy importante, por ser el periodo de tiempo en el que tenían mayor probabilidad de ser agredidos. Inclusive, dos de ellos se tuvieron que encerrar en un cajero para

protegerse de unas personas que les querían hacer daño (sujeto seis y sujeto ocho). En este punto, Hatento confirmó que, en un 60% de los casos, el lugar en el que se produjo el incidente o delito de odio coincidía con el lugar donde estaba durmiendo la víctima. Igualmente, más de la mitad de los acontecimientos sucedían en la calle.

Respecto a la denuncia de los hechos, Hatento constató que un 63% de las personas victimizadas no acudieron a ningún servicio u organización por motivos como la falta de confianza o la creencia de inutilidad. Esta tendencia se constató de modo similar en mi muestra ya que, del 75% de personas que fueron victimizadas, solo una denunció (12,5%), y porque era necesario para recuperar su medicación, es decir, condicionado, afirmando la mayoría de ellos que el motivo principal de la no denuncia fue la creencia de que no serviría para nada.

En suma, existieron diferencias importantes como es la amplitud de la muestra que es mucho mayor en la investigación realizada por Hatento, pero las similitudes entre los dos estudios son varias, como se expondrá a continuación: en primer lugar, se concluye que la mayoría de las personas sin hogar son hombres, con una edad media elevada que podríamos situar en torno a los 50 años. Además, los nacionales suelen ser superiores a los extranjeros y la media de tiempo en su condición de sinhogarismo se sitúa por debajo de los 5 años; en segundo lugar, las personas victimizadas suelen ser un porcentaje elevado, pese a que en mi estudio es mucho más significativo (75%) que en el de Hatento (47,1%). De igual forma, en los dos estudios se hallaron insultos y mensajes ofensivos de expulsión del espacio; en tercer lugar, se constató que el momento del día de mayor riesgo es la noche, sobre todo, cuando duermen, debido a que su vulnerabilidad y desprotección es mayor, las cuales son condiciones de las que sus agresores se benefician; en cuarto lugar, la infradenuncia se observó en sendos estudios, siendo el porcentaje de denuncia mínimo e insignificante y el motivo principal de esta problemática la creencia de inutilidad.

A continuación, en la segunda parte de la discusión, se procederá a encuadrar de forma general las conductas que se significaron en las entrevistas con relación a las conductas delictivas que nos ofrece el Código penal. No obstante, cabe recordar que, desafortunadamente, la aporofobia no está incluida en ningún artículo, así que la asignación se hará en la hipótesis de su deseada inclusión, lo que reforzaría la necesidad de esta, al verificar la realidad de unos ataques de odio:

Comenzando con el sujeto uno, este fue agredido por unos adolescentes que le tiraron tomates mientras dormía en un banco durante la noche. Quizá para este suceso podría ser de aplicación un trato degradante englobado en el 173 del CP de 1995, si bien por la escasez de información no se puede corroborar.

En cuanto a las humillaciones, el desprecio y los ataques a la dignidad debieran ser englobados en el artículo 510.2.a) del CP de 1995, siempre y cuando se cumplan las características que expresa el articulado, aunque no se profundizó en este ámbito en la investigación realizada, siendo el sujeto dos quien padeció insultos y humillaciones en

un chiringuito por un hombre, y el sujeto tres, quien fue víctima de una humillación en un cajero por la noche por un grupo de adultos mayores. Sin embargo, atendiendo a la realidad actual, la única cabida de estas conductas sería a través del 173,1 del CP de 1995 como trato degradante (después de un análisis del supuesto, ya que no tenemos forma de corroborar los testimonios).

Respecto a la agresión física, pese a que ninguno de ellos sufrió este delito¹⁵, hipotéticamente sería encuadrada en el artículo 147 de lesiones del CP de 1995 como disposición general, con la todavía inaplicable agravante de discriminación del 22.4 del CP de 1995.

Prosiguiendo con el estudio, otra conducta que expusieron los entrevistados fueron los hurtos¹⁶ del 234 del CP de 1995, si bien, el primer apartado no sería de aplicación para ninguna conducta obtenida en mi estudio, ya que lo sustraído debe exceder de 400€, y es sabido que difícilmente este colectivo cuenta con este dinero u objetos de dicho valor. A pesar de esto, se podría aplicar el segundo apartado, en función de los instrumentos arrebatados, constituyéndose en mi investigación el apoderamiento de unas mantas en el sujeto uno, una mochila en el sujeto dos, el dinero que había recaudado pidiendo un día completo en el sujeto tres y, por último, cinco botellas de vino y otros objetos sin importancia en el sujeto cinco. En consecuencia, se puede comprobar que, las pertenencias de estas personas son objetos de bajo valor, aunque les ayudan a sobrevivir diariamente. Por lo cual, me pregunto si en este conjunto de propuestas debamos sumar una agravante y/o tipo específico para esta población de extrema vulnerabilidad, ya que el valor de los efectos no es el mismo si afecta a una persona con recursos para vivir dignamente o a una persona sin hogar. En suma, este tema debiera ser objeto de otra reflexión dogmática que excede este trabajo, aunque me parece un apunte interesante para un futuro debate.

Por último, en los incidentes que más marcaron a los entrevistados, encontré un ejemplo que hipotetizando podría ser objeto de aplicación de la ley penal: el sujeto uno, un hombre de 50 años de Madrid, al cual quemaron todas sus pertenencias, siendo mi hipótesis que alguien pudo incendiar el edificio con el objetivo de hacerle daño, pero nunca sabremos cuál fue el verdadero motivo (si existía) o el causante del fuego, ya que la no denuncia determinó que no existiera una investigación acorde con el caso y, por ende, que no se descubriese el verdadero motivo de la causa.

15 No obstante, existen sospechas de que el sujeto cinco haya sido víctima de agresiones físicas, a pesar de que sus declaraciones fueron contradictorias.

16 Sin embargo, en las entrevistas utilicé la palabra robos para que los sujetos lo entendiesen, aunque penalmente estaba haciendo referencia a hurtos.

4. UN ACERCAMIENTO A LAS POSIBLES SOLUCIONES DEL FENÓMENO APORÓFOBO

Para cumplir con el último objetivo del presente trabajo de investigación, se aportarán algunas soluciones que puedan contribuir a la identificación y erradicación del objeto de estudio en la sociedad actual.

El primer problema que existe, como ya apuntaba una de las principales investigaciones realizadas en España por HATENTO (2015), es la escasez de estudios e investigaciones en esta temática. Por este motivo, este trabajo pretende contribuir a la creación de bibliografía y aportación de datos actuales sobre la aporofobia en nuestra sociedad.

El segundo problema sería el aspecto penal, ya que la ley penal actual no recoge la aporofobia en la agravante del artículo 22.4 del CP de 1995 ni tampoco la incluye en el artículo 510 y siguientes del CP de 1995, los cuales fueron destinados a penalizar los delitos de odio pese a denominarse delitos contra la discriminación. Por ende, una reforma penal es esencial para afrontar el odio que sufren muchas personas por su condición socioeconómica. En este punto, el *Informe Raxen* explicita la necesidad de una Ley Integral contra los Delitos de Odio que garantice a las víctimas una asistencia adecuada, así como medidas de protección, información y recuperación integral, y que se establezca mediante Ley Orgánica (MOVIMIENTO CONTRA LA INTOLERANCIA, 2015). Asimismo, expone que se debe dar un impulso a las medidas de «sensibilización, prevención y detección, en el ámbito de internet y los medios de comunicación» (MOVIMIENTO CONTRA LA INTOLERANCIA, 2015: 5).

Otro aspecto fundamental es la denuncia y la adecuada investigación, ya que la tasa de infradenuncia es alta (como se ha comprobado en diversos estudios, incluido el aquí presente) y las investigaciones, en el caso de que las haya, suelen ser insuficientes. Por este motivo, es necesario que la motivación sea identificada, constatada y castigada explícitamente, ya que en la actualidad se están aplicando tipos penales generales para condenar delitos aporóforos¹⁷. Igualmente, no se debe olvidar que una

17 Un ejemplo de lo expuesto es el caso de M. M. C, una persona sin hogar que fue asesinada el 17 de junio de 2013 en Utrera. Los dos agresores, de 15 y 17 años, acudieron a la zona donde dormía el fallecido para humillar a la víctima, la cual sufría la condición de sinhogarismo desde años atrás. En este suceso, a las tres y treinta horas de la madrugada, sorprendieron a la víctima y, «alimentados por el desprecio que esta persona sin hogar les generaba y con la intención de ocasionar su muerte o aceptando la misma como probable consecuencia de su acción conjunta» como se explicita en la sentencia, lo atacaron hasta provocarle la muerte. La Audiencia Provincial de Sevilla condenó a ambos por un delito de asesinato, pero, pese a ser clara su motivación aporófora, no se pudo apreciar una agravante por esta, ya que, como hemos mencionado, no se encuentra recogida en nuestro Código Penal (GRUPO DE INVESTIGACIÓN SOBRE CRÍMENES DE ODIO, 2013).

de las funciones de prevención general del Derecho penal es la disuasión, por lo que, si no se castiga al infractor por su motivación, el efecto disuasorio no es efectivo y el mensaje que se estaría enviando a la ciudadanía sería que el Estado tolera dicho comportamiento. En consecuencia, el castigo del infractor también muestra a la víctima y a la ciudadanía que el Estado no permite los comportamientos aporófobos y que, en caso de realizarse, serán penados, por lo que estaríamos reforzando la función de prevención (Movimiento contra la Intolerancia).

No obstante, una ley específica para los delitos de odio que recoja la condición de aporofobia no sería suficiente ya que, si una ley no está acompañada de otros instrumentos, como políticas de intervención social y preventivas, educación o conciencia social, no sería realmente efectiva. Por ello, el Estado debe dar respuesta a la problemática presentada, y para cumplir esto, son necesarias políticas y voluntad institucionales, planes integrales y efectivos contra la intolerancia y sus manifestaciones y, más específicamente, abordando el odio a los pobres (Movimiento contra la Intolerancia).

En este punto, el análisis realizado por *Comunicación contra el odio* enfatiza en la necesidad de que las instituciones tomen medidas con el objetivo de erradicar los delitos de odio (CARRATALÁ y HERRERO, 2017). En esta lucha, también es importante prestar atención al discurso de odio, especialmente el perpetrado por los medios de comunicación (ya que son una institución clave capaz de reforzar estereotipos negativos sobre ciertos colectivos y promover discursos intolerantes) y su difusión en las redes sociales por la amplitud de personas que abarca. Además, deben existir cambios en las metodologías de recogida de datos para conocer la verdadera incidencia y evolución de estos crímenes, así como para poder compararlos con el resto de países europeos. Este cambio se fundamenta en que una recolección de datos fiable y sistemática es una necesidad real que ya reclaman determinadas instituciones supranacionales con el objetivo de trazar políticas de igualdad. Para conseguir este fin, es casi un requisito obligatorio establecer un concepto de delito de odio en la justicia penal a nivel internacional, ya que, si cada país recoge una definición diferente, la comparación de datos es inefectiva e incorrecta. Para finalizar, otro motivo de dicha necesidad es aumentar su visibilización y reconocimiento, condiciones indispensables para una lucha efectiva (LÓPEZ, 2017).

Sin embargo, independientemente del Estado y las leyes penales, que como hemos verificado sostienen un papel muy importante, otro actor fundamental que debe unirse a esta lucha es la ciudadanía.

En cuanto a la ciudadanía, comenzaría por eliminar la culpabilización individual que se realiza sobre estas personas sin hogar que sufren la aporofobia a través de comentarios como «están en la calle porque quieren, algo habrán hecho mal en su vida para acabar así», «lo que tienes que hacer es buscar un trabajo, vago, eso es lo que eres» o «lo que quieres es aprovecharte y que te mantengamos los demás», los cuales fueron constatados por la investigación realizada por HATENTO (2015) y son algunas

de las creencias que subyacen a la aporofobia. Este fenómeno, estuvo presente de igual modo en mi investigación a través de frases como «el desgraciado este, póngase a trabajar y deje de pedir a la gente que están como tú» (sujeto 8). Por ende, es necesario superar los estereotipos que subyacen a la aporofobia y, en mi opinión, una herramienta adecuada son los testimonios de las personas que lo padecen, ya que son ellos los que mejor pueden explicar su dolor y las causas de su condición, eliminando así los estereotipos que se forman en la sociedad respecto a este colectivo. Asimismo, debemos mostrarle que este problema tiene su origen en las estructuras de un sistema económico y sociopolítico injusto.

Otro componente que merece atención es el empoderamiento de los ciudadanos que Adela CORTINA menciona en su libro *Aporofobia* con las siguientes palabras «y resulta imposible mantener el respeto por las personas, defender las bases sociales de la autoestima, sin empoderar moralmente a los ciudadanos para que consideren a sus conciudadanos como personas, como interlocutores válidos, dignos de respeto» (CORTINA, 2017, 59). La autora hace referencia al empoderamiento moral de los ciudadanos, aunque yo ampliaría el concepto al colectivo de sinhogarismo dotándole de recursos personales, sociales y económicos que son necesarios para la vida actual y para una vida digna que debería ofrecer el Estado Social y de Derecho en el que vivimos. Además, para todo ello es necesaria la educación, y para hacer frente a este fenómeno partiremos de la conciencia.

Adela CORTINA (2017) explica que la aporofobia no solo tiene bases cerebrales, sino también sociales, por lo tanto, la educación y la construcción de instituciones que fomenten el respeto a la dignidad contribuirían en nuestra lucha. Por ello, la autora hace referencia a que debemos enfatizar en la conciencia moral para mejorar la convivencia y el respeto entre iguales. Asimismo, sugiere que la educación es el instrumento adecuado para superar patologías sociales como la aporofobia, ya que debe motivar para no olvidar a los menos afortunados. No obstante, la educación ha resultado insuficiente en una sociedad en la que no se enseña el respeto a la dignidad o a la compasión, y las conductas aporófobas siguen estando presentes (CORTINA, 2017).

En consecuencia, la educación tiene que perseguir la igualdad en el conjunto de la sociedad, abarcando diferentes campos como la familia, la escuela o los medios de comunicación en conjunto con las instituciones y organizaciones políticas. Igualmente, deben desarrollarse políticas antipobreza para satisfacer las necesidades más básicas y que no se produzca la cronificación de la pobreza, ya que, pese a que se constate que esta es evitable por la existencia de medios adecuados, no se ha instaurado como un deber eliminarla, y la autora opina que para pasar del poder al deber es necesaria la conciencia social y el empoderamiento (CORTINA, 2017).

5. CONCLUSIONES

La aporofobia, que significa el odio a los pobres, es un suceso presente en la sociedad española como lo demuestran las escasas estadísticas e investigaciones que se han desarrollado. La conceptualización de este fenómeno se debe a la acción de CORTINA hace más de veinte años de dotar de nombre a un acontecimiento que había sido silenciado, a pesar de que gracias a acciones como la elección de la Fundeu BBVA como la palabra del año 2017 o la inclusión en el diccionario de la Real Academia Española ha obtenido mayor relevancia. Por ende, este trabajo pretende contribuir al conocimiento de la aporofobia en la sociedad española, constituyéndose como el objetivo principal de mi investigación estudiar la prevalencia de la aporofobia en una muestra de personas sin hogar, que se constituye como mi objeto de estudio, en la ciudad de Salamanca.

La metodología utilizada fue la investigación cualitativa utilizando como herramienta la entrevista semiestructurada. En ella, abarqué cuatro bloques: aspectos sociodemográficos, historia de sinhogarismo, delitos de odio y mensajes a la sociedad española. La muestra de mi objeto de estudio se compuso de 8 varones residentes en la ciudad de Salamanca con una edad media de 52 años, diferentes nacionalidades, predominando la española, y una historia de sinhogarismo menor a los 5 años.

Respecto a los datos obtenidos de las investigaciones, las razones para desembarcar en la situación de sinhogarismo fueron diversas, aunque los sujetos hicieron referencia a dos dinámicas principales. En la dinámica A, la droga había sido el factor desencadenante pese a la influencia de otras variables. En cambio, en la dinámica B, la pérdida de su trabajo había sido el desencadenante de la situación de sinhogarismo. Igualmente, en otros sujetos influyeron otros factores ajenos a las dinámicas como problemas con sus mujeres y ausencia de ayuda familiar. Continuando con el análisis, los delitos de odio más constatados fueron discriminaciones (cinco de ocho sujetos) y humillaciones (cuatro de ocho sujetos), y las dificultades más destacadas sucedieron en el acto de dormir, a pesar de que incidieron en las miradas de desprecio y el control constante en los establecimientos públicos, de igual forma. También, cinco de los ocho sujetos narraron un incidente significativo que les marcó, si bien solo uno de los sujetos denunció y el motivo fue para recuperar su medicación. Por lo tanto, se comprobó que la infradenuncia fue muy acusada. Además, la tasa de victimización fue de un 75% y la noche se constituyó como el momento del día de mayor riesgo para ser víctima. Por último, las peticiones a la sociedad española fueron empatía, trabajo, consciencia, ayuda y amistad.

En cuanto a los resultados, no se pudo constatar una correlación entre el tiempo en la condición de sinhogarismo y el número de delitos de odio sufridos, si bien existe una relación entre la primera de las variables y la tipología de delitos de odio que es más estable ya que tiende a seguir el mismo patrón que la línea temporal. En consecuencia, la conclusión obtenida es que, a mayor tiempo de estancia en la calle, mayor

tipología de delitos de odio han padecido los sujetos. Con relación a los incidentes de odio, en los cuales destacaron las miradas de desprecio y el control en los establecimientos públicos, tampoco presentan una relación temporal con la permanencia en la condición de sinhogarismo. Por el contrario, si comparamos los delitos de odio y los incidentes de odio se puede observar que existe un patrón común y su ascenso/descenso es progresivo y muy similar. En suma, las personas que fueron víctimas de muchos delitos de odio sufrieron muchos incidentes de odio y viceversa.

A nivel general, las limitaciones más importantes del trabajo son tres. En primer lugar, la escasez de estudios e investigaciones en este campo. En segundo lugar, la ley penal que no protege a las víctimas de aporofobia ya que no lo encuadra ni en la agravante del artículo 22.4 del CP de 1995 ni en los artículos 510 y siguientes CP de 1995, los cuales fueron destinados a penalizar los delitos de odio. Y, por último, la infradenuncia y las dificultades en la investigación de la motivación aporófofa y su adecuada penalización.

A nivel más específico en la investigación, las limitaciones más importantes fueron dos: las dificultades de acceso a la muestra de personas sin hogar, sobre todo, el no poder abarcar a ambos sexos ya que nos hubiese ofrecido una perspectiva más amplia e interesante, y la imposibilidad de generalizar los datos debido a que la muestra no es representativa.

En síntesis, se concluye que en los análisis efectuados la visibilización de la aporofobia y la extensión de su conocimiento a la sociedad es necesaria, así como los mecanismos que subyacen a este fenómeno. Asimismo, se deben tomar medidas de sensibilización a la ciudadanía, en las cuales los medios de comunicación podrían ser un recurso muy importante para concienciarla en el abandono de los estereotipos existentes. Sin embargo, paliar la infradenuncia es esencial, lo cual favorecerá su visibilización. Para ello, no solo se debe mejorar la investigación y la motivación por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad de los delitos, sino que también es necesaria una Ley Integral contra los Delitos de odio, así como una reforma del Código Penal, para que la aporofobia esté incluida en la ley penal. Aunque, en este punto, es fundamental que las reformas propuestas amparen a las víctimas y las empoderen, para que la cifra oculta se desvele y puedan abandonar la situación de sinhogarismo en la que muchos se encuentran.

Para finalizar, son necesarias más investigaciones a nivel nacional, abordando la aporofobia desde una perspectiva multidisciplinar e integral. Además, con relación a la vigilancia constante en los supermercados y las miradas de desprecio a las que muchos apelaron, sería muy interesante realizar un experimento social que abarcara estas dos dimensiones. En primer lugar, se tendría que elaborar un experimento en el cual se pudiese constatar si la vigilancia es mayor en el caso de que sean personas sin hogar o lo aparenten ser y, posteriormente, si resultase comprobado, establecer medidas para su erradicación. Y, en segundo lugar, sería necesario efectuar otro experimento en el cual se observen las miradas de las personas hacia este colectivo,

y establecer campañas de tolerancia y respeto por las personas. De antemano, soy consciente de que lo que propongo es difícil de aplicar en la realidad, ya que la subjetividad de concepciones tan abstractas como puede ser una mirada de desprecio puede impedir una adecuada evaluación, pero es un posible campo de estudio y actuación muy interesante, pese a que no tuviese cabida en este proyecto.

6. BIBLIOGRAFÍA

- AGUILAR, M. (dir.). 2015: *Manual práctico para la investigación y enjuiciamiento de delitos de odio*.
- CARRATALÁ, A. y HERRERO, B. 2017: «Comunicación contra el odio: Análisis del estado de la discriminación en España y propuestas de actuación política, educativa y mediática». *Fundación Alternativas*, 91, 2017, <http://www.fundacionalternativas.org/>.
- CHACÓN, L. 2016: «Delitos de odio y discriminación en el Código Penal». Córdoba: *I Congreso Nacional sobre Discriminación y Delitos de Odio*.
- CORTINA, A. 2017: *Aporofobia, el rechazo al pobre: un desafío para la sociedad democrática*. España: Paidós Ibérica.
- DÍAZ, J. A. 2012: *El odio discriminatorio como circunstancia agravante de la responsabilidad penal*. Tesis doctoral. Madrid: Universidad Autónoma de Madrid.
- FUNDEU BBVA. 2017: «Aporofobia, palabra del año para la Fundeu BBVA». Editorial EFE News Services, Inc., <https://search.proquest.com/docview/1981649842?accountid=17252> [29 de diciembre de 2017].
- GRUPO DE INVESTIGACIÓN SOBRE CRÍMENES DE ODIO. 2013: «M.M.C. Persona sin hogar». Utrera: *Memoria de 5 años del olvido*. <http://crimenesdeodio.info/hatecrim> [17 de junio de 2013].
- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA. 2017: *Encuesta sobre centros y servicios de atención a personas sin hogar*, 2016, http://www.ine.es/dyngs/lnebase/es/operacion.htm?c=Estadistica_C&cid=1254736176925&menu=ultiDatos&idp=1254735976608.
- JIMÉNEZ, D. 2018: «Ni crimen ni castigo por el mendigo pintor que murió con la cabeza "embalada"». *El País*, <http://www.elmundo.es/cronica/2018/03/02/5a930446e5fdea2d338b461e.html>. [2 de marzo de 2018].
- LÓPEZ, A. I. 2017: «Análisis y evolución de los delitos de odio en España (2011-2015)». *Antropología Experimental*, 2017, 17, texto 2: 19-37. Jaén: Universidad de Jaén, <http://revistaselectronicas.ujaen.es/index.php/rae>.
- MINISTERIO DEL INTERIOR. 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017: *Informes sobre la evolución de los delitos de odio en España*, <http://www.interior.gob.es/web/servicios-al-ciudadano/delitos-de-odio/estadisticas>.
- MONTES, B. 2008: «Discriminación, prejuicio, estereotipos: conceptos fundamentales, historia de su estudio y el sexismo como nueva forma de prejuicio». *Iniciación a la investigación*, <https://revistaselectronicas.ujaen.es/>.
- MOVIMIENTO CONTRA LA INTOLERANCIA. 2015: *Informe Raxen, hacia una Ley Integral contra los Delitos de Odio*, 53.
- MOVIMIENTO CONTRA LA INTOLERANCIA. 2017: «Leyes de delitos de odio: una guía práctica (OSCE)». *Cuadernos de Análisis*, 36, http://www.movimientocontralaintolerancia.com/html/cuadernosAnalisis/cuadernos_analisis.asp.

- OBSERVATORIO HATENTO. 2015: *Informe de investigación*, <http://hatento.org/wp-content/uploads/2015/06/informe-resultados-digital.pdf>.
- OBSERVATORIO HATENTO. 2015: *Muchas Preguntas, Algunas Respuestas*, <http://hatento.org/wp-content/uploads/2014/10/informe-diagnostico.pdf>.
- SANZ, N. 2017: *Política criminal*. Salamanca: Ratio Legis.
- TEDX Talks. 2018: «Aporofobia, el miedo a las personas pobres», /Adela Cortina/ TEDxUPValència, <https://www.youtube.com/watch?v=ZodpxP68zT0> [13 de marzo de 2018].

